



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía". Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:  
Ordenanza Municipal No. 106/2001

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

## VISTO:

La competencia de los Gobiernos Municipales en la conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece que la administración de los municipios se ejerce por los gobiernos municipales autónomos.

Que, la Ley de Municipalidades No. 2028, que regula el régimen Municipal establecido por la Constitución, define como competencias del Gobierno Municipal la conservación del medio ambiente y los recursos naturales asimismo aprobar y regular la ejecución de planes de ordenamiento territorial del Municipio.

Que, la Ley 2028 establece la responsabilidad del Gobierno Municipal para la elaboración de planes y proyectos para el desarrollo urbano del Municipio.

Que, la ley 1333, en su Artículo 40 establece que es deber del estado y la sociedad mantener la atmósfera en condiciones tales que permita la vida y su desarrollo en forma optima y saludable.

Que, el Artículo 11 del Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de la ley 1333 del Medio Ambiente, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias, los Gobiernos Municipales, deben ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales, identificar las fuentes de contaminación, controlar la calidad del aire y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre contaminantes.



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal conforme a la Ley de Municipalidades No. 2028 contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la Planificación y el Desarrollo Humano Sostenible.

Que, es necesario consolidar los procesos de preservación y protección de nuestro medio ambiente a través de instrumentos idóneos que permitan el accionar del Gobierno Municipal de una forma eficiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la normativa vigente dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Declárese el 17 de Noviembre como Día del Aire Limpio.

**Artículo Segundo.-** Procédase al cierre del tráfico vehicular del perímetro de la Plaza Principal de hrs. 08:00 a 18:00, con la finalidad de reservar una zona para bicicletas, peatones y que la ciudadanía participe de un día sin contaminación dentro la ciudad.

**Artículo Tercero.-** Difundir por medios de prensa, la celebración de dicho día, para concienciar a la ciudadanía de uno de los problemas que tiene la ciudad, al mismo tiempo la motivación en el uso de bicicletas y de realizar caminatas.

**Artículo Cuarto.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los quince días del mes de noviembre del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira I.  
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 16 de Noviembre del año 2.001

  
Dra. Gina Luis Mendoza Heredia  
H. ALCALDESA MUNICIPAL

